

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0491
(01 DE MARZO DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2160 de 16 de octubre de 2015 y finalmente mediante el RAD 1102 DEL 30 de octubre de 2015, señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la cedula N° 79.361.621 de Bogotá DC, con residencia en la calle 10 N° 5 – 79 APTO 704 de Garzón, quien cuanta con autorización de la segunda propietaria para el trámite y obtención de la concesión de aguas solicitada de la Quebrada Las Damas, para surtir su predio denominado La Casona, ubicado en la vereda El Caguan del municipio de Garzón, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-2179, código catastral N° 412980002000000023025000000000.

El predio cuenta con una concesión de aguas vigente, otorgado por esta Corporación, mediante Res 701 de 14 de julio de 2004, con un caudal de 24.1 lit/seg para captar mediante bombeo; de lo cual el usuario a presentado dificultades y ha hecho uso parcial de esta concesión por daños en la bomba, principalmente. A su vez está gestionado en facturación un acuerdo de reducción y pago de la deuda contraída por TUA.

El día 03/11/2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 25 de noviembre 2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el día 26 de noviembre de 2015 según radicado N°20153300017772 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 26 de noviembre de 2015 y desfijado del 11 de noviembre de 2015. Constancia de publicación del 14 de diciembre de 2015. En la cartelera de la alcaldía de Garzón entre los días 29 de enero de 2016 al 11 de febrero de 2016, según constancia del 15 de febrero de 2016.

El 23 de febrero de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 084 del 25 de febrero de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 23/02/2016 se realizó visita de inspección ocular al predio denominado La Casona, predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 825230 y Y 732105, el cual tiene un área aproximada de 320 has, en terreno ondulado y colinado, en el cual su propietario viene desarrollando proyectos innovadores como agroforestal, silvopastoril de (teca - sabila y pasto estrella - Teca), cultivo de maíz para ensilar; proyecta cultivo de frutales y para explotación minera, de material de cantera, de lo cual está tramitando la concesión minera.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El predio actualmente hace un uso restringido del caudal concesionado, dado que solo lo realiza esporádicamente mediante bombeo, a la parte alta del predio llevando el agua a un lago y del cual redistribuye a las áreas de cultivo.

El usuario está construyendo un distrito de riego por gravedad con una capacidad proyectada de 40 lit/seg, tomando el agua mediante bocatoma lateral derecha, en el punto referenciado X 827762 y Y 730758, a 934 msnm, del cual la aducción en tubería PVC de 8 " de diámetro en un tramo de unos 80 mts, se lleva el agua al desarenador y de allí en conducción que está construyendo, también en tubería del mismo tipo y diámetro, en longitud aproximada de 4.3 Kms, se lleva el agua al predio, llegando a un reservorio, del cual se proyecta redistribuir a las áreas de cultivo y uso.

Dicho fuente en la parte alta no se tienen usuarios cercanos por la misma condiciones del cauce y su profundidad, ya en la parte media se proyecta dar uso para proyecto piscícola en la vereda Los Guadales en predios del señor Ferrer García, que está tramitando la ampliación de la concesión para fines piscícolas; en la parte baja son usuarios los señores Aldemar Walles (con concesión), y otros dos usuarios sin concesión, siendo los últimos usuarios de la fuente.

La fuente pese a la larga temporada de verano en el sector, presenta un caudal de 1100 lit/seg...

De acuerdo a la solitud y los usos que se plantean se genera una demanda del recurso así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Cultivo de teca, en arreglo silvo pastoril con pasto estrella – Riego por aspersión	30	0.60	18.0
Cultivo de maíz – riego por aspersión	10	0.6	6
Cultivo de sabila	10	0.4	4
Cultivo de frutales- Riego por microaspersion	10	0.5	5
Riego de pastos mejorados – por aspersión	8,33	0.6	5
En el procesamiento de material de construcción	Global		2.0
Qdal. Total			40

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; El manejo eficiente del agua, se considera factible la concesión de este recurso, de acuerdo a la solicitud.

Perjuicio a terceros: El propietario realizando las labores e intervención de forma apropiada del cauce y sector intervenido para el proceso constructivo del distrito de riego, no perjudica a terceros..

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable autorizar la modificación de la resolución 701 de 2004, de **concesión de agua superficial**, de la Qda. Las damas, a un caudal de 40.0 lit/seg y a captar de dicha fuente mediante captación lateral derecha, a construirse en el punto referenciado X 827762 y Y 730758, a 934 msnm, la cual alimentara un sistema de riego por gravedad, en tubería PVC. Concesión **solicitada** por el propietario JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la cedula N° 79.361.621 de Bogotá DC, copropietario, del predio denominado **La Casona**, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Garzón, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-2179, código catastral N° 41298000200000002302500000000. Para irrigar su predio, donde el caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Cultivo de teca, en arreglo silvo pastoril con pasto estrella – Riego por aspersión	30	0.60	18.0
Cultivo de maíz –riego por aspersión	10	0.6	6
Cultivo de sabila	10	0.4	4
Cultivo de frutales- Riego por microaspersion	10	0.5	5
Riego de pastos mejorados – por aspersión	8,33	0.6	5
En el procesamiento de material de construcción	Global		2.0
Qdal. Total			40

(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula N° 79.361.621 de Bogotá DC; de la Quebrada Las damas, a un caudal de 40.0 lit/seg y a captar de dicha fuente mediante captación lateral derecha, a construirse en el punto referenciado X 827762 y Y 730758, a 934 msnm, la cual alimentara un sistema de riego por gravedad, en tubería PVC del predio denominado La Casona, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Garzón; para irrigar su predio, donde el caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Cultivo de teca, en arreglo silvo pastoril con pasto estrella – Riego por aspersión	30	0.60	18.0
Cultivo de maíz –riego por aspersión	10	0.6	6
Cultivo de sábila	10	0.4	4
Cultivo de frutales- Riego por microaspersion	10	0.5	5
Riego de pastos mejorados – por aspersión	8,33	0.6	5
En el procesamiento de material de construcción	Global		2.0
Qdal. Total			40

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la quebrada Las damas circundante por la vereda San Isidro del municipio de Garzón.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El usuario debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente Quebrada Las Damas, de la cual deriva el recurso hídrico. Siempre dando cumplimiento al decreto 1449/77, sobre la protección de fuentes hídricas. Sin contaminar la fuente.
- El usuario debe presentar a esta corporación, en las oficinas de la sede Dirección Territorial Centro de la CAM, los planos y diseños de la captación, aducción y desarenador del sistema de riego. Incluyendo a su vez la obra aforadora que debe implementar para control y verificación directa del caudal derivado.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la derivación, o en el proceso constructivo del sistema de riego, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento y además aclarando que la concesión de aguas no se establece servidumbre, la cual será gestión del usuario.
- El usuario deberá tramitar los permisos pertinentes requeridos para el proceso constructivo del distrito de riego, como de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.
- El usuario deberá cancelar oportunamente, la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula N° 79.361.621 de Bogotá DC, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-131-2015
Proyecto: Trojes